

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 20 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 4 de Febrero).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de régimen electoral para Vocales y suplentes del Instituto de Reformas Sociales, dispone que la rectificación del Censo electoral social se haga en Enero de cada año, publicándose las correspondientes listas mediante su inserción en la *Gaceta de Madrid*, en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, para que durante el mes siguiente á la publicación puedan formularse las reclamaciones que procedan sobre inclusión de las listas deficitivas:

Visto lo preceptuado en el Reglamento vigente, y de acuerdo con lo propuesto por el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de rectificación del Censo electoral social enviadas por el Instituto de Reformas Sociales. (Véase el anexo núm. 2).

2.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la publicación de las referidas listas en los BOLETINES OFICIALES.

3.º Que á partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* se conceda un plazo de treinta días para formular las reclamaciones que se crean con derecho las Sociedades patronales y obreras.

4.º Que las reclamaciones á que haya lugar se hagan en la forma reglamentaria ante el Instituto de Reformas Sociales, y solo por las Sociedades interesadas directamente en cuanto se refiere á inclusión ó contra negativa de inscripción; y en cuanto á la exclusión ó contra la inclusión únicamente pueda ser formulada por otra Sociedad del mismo grupo profesional.

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias remitan directamente al Instituto de Reformas Sociales dos ejemplares del BOLETIN OFICIAL respectivo en que se publiquen las listas del Censo electoral social de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de las listas mencionadas para su inserción en la *Gaceta*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1923.—Chapaprieta.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 23 de Enero.)

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Censo electoral social.

NOTA. Las listas de rectificación á que se contrae la Real orden preinserta, no se dán á publicidad por no mencionarse en ellas nada relacionado con los distintos pueblos de esta provincia, por tanto, queda como definitivo el Censo electoral social publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Septiembre de 1920 y rectificado en 25 de Junio de 1921 y 1.º de Julio de 1922, listas que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO del 22 del próximo pasado mes, á sus efectos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 19.

Secretaría. — Negociado 3.º
Caza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, en consecuencia con los artículos 30 al 34 del Reglamento para su aplicación de 3 de Junio de 1903, queda absolutamente prohibida en esta provincia toda clase de caza desde el día 15 del mes actual, hasta el 31 de Agosto inclusive, excepción hecha de las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde el día 1.º del expresado mes de Agosto, en aquellos pródios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen sobre el terreno; los conejos podrán cazarse y circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, coto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licen-

cia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

Terminantemente queda también prohibida la circulación y venta de caza viva ó muerta durante la temporada de veda.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes de mi Autoridad, cuidarán se cumpla fielmente cuanto en la presente circular se ordena, y perseguirán á los cazadores furtivos, á los cuales denunciarán ante las Autoridades competentes para el debido correctivo.

Palencia 1.º de Febrero de 1923.

El Gobernador,
Prudencio Landín.

CIRCULAR NÚM. 20.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Villada me comunica que se ha incorporado al ganado del vecino Nicasio Ramos, un jato de un año de edad, sin duda de la feria de Guardo.

Lo que hago público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerle en el plazo de quince días, á contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 2 de Febrero de 1923.

El Gobernador,
Prudencio Landín.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1922, 1921 y 1920, están sujetos á revision, expresándose la causa de la exencion y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Cervera

Número del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que debe revisar
				1922	1921	1920	
5	Secundino Mediavilla Mediavilla.	Aguilar de Campoó.	Viuda pobre.	1	>	>	3
6	Emiliano Roldán Rodríguez.	Idem.	Hermano huérfano impedido.	1	>	>	3
8	Agustín Sierra Martínez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
11	Francisco Calvo Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
13	Vicente Toribio Alvarez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
6	Emiliano Malanda Barriuso.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	1	>	2
9	Gerardo Seco García.	Idem.	Certo y perímetro.	>	1	>	2
19	Fructuoso Blanco Sevilla.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
1	Lucas Iglesias García.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
7	Vicente Iglesias Gómez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
12	Jesús García Calvo.	Idem.	Padre sexagenario en 1922.	>	>	1	1
16	Eutimio Mediavilla Noriega.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
6	Cándido Blanco Bueno.	Alar del Rey.	Viuda pobre.	1	>	>	3
4	Antonio Lera Rodríguez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	1	>	2
5	Heliodoro Boada Benítez.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
11	Pedro Frechilla Fernández.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	1	>	2
3	Esteban García Fernández.	Idem.	Padre sexagenario en 1922.	>	>	1	1
4	Teodoro Zurita Marcos.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
2	Manuel Martín Merino.	Alba de los Cardaños.	Corto.	1	>	>	3
4	Martín Moreno Rebanal.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
1	Julian Abad Ramos.	Arbejal.	Viuda pobre.	1	>	>	3
1	Eusebio García Merino.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
4	Cándido Ruiz Mencía.	Barrio de San Pedro.	Padre impedido.	1	>	>	3
3	José M.ª Alvarez Diez.	Barruelo de Santullán.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
4	Ambrosio García Valle.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
12	Victor Fierro Revilla.	Idem.	Corto, perímetro y viuda pobre.	1	>	>	3
14	José González Osorio.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
15	Valeriano Macho Corral.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
20	Tomás Pérez Cábria.	Idem.	Mantener á la persona que le crió.	1	>	>	3
22	Valeriano Merino Pérez.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
24	Miguel Gutiérrez Gómez.	Idem.	Inútil perímetro.	1	>	>	3
28	Román Mediavilla Llorente.	Idem.	Corto y perímetro.	1	>	>	3
29	Pedro Calviño Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
46	Francisco Costana Bajo.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
48	Santiago Acebal Gómez.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
51	Gerardo Pérez Alonso.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
58	Emilio Santiago Navamuel.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
59	Vicente Ortega Santiago.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
5	José Alcalde Diez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
14	Melchor Valle García.	Idem.	Madre casada con impedido.	>	1	>	2
15	Jesús Alvarez Barón.	Idem.	Inútil, 244, 7.º, 5.ª	>	1	>	2
17	Anastasio Izquierdo Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
32	Galo Mediavilla Hoyos.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
36	Juan Fernández Barriuso.	Idem.	Inútil perímetro.	>	1	>	2
38	Ceferino Bravo Pérez.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
44	Antonio Vañes Casado.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
52	Isidoro Revilla Ruiz.	Idem.	Inútil, 200, 3.º, 4.ª	>	1	>	2
54	Ildefonso Fernández Llorente.	Idem.	Hermanos huérfanos.	>	1	>	2
2	Manuel Egido Eizaguirre.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
6	José Monge Puente.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
10	Gregorio Ruiz Lombraña.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
14	Federico Braña Fournier.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
16	Marcelino Alonso Hidalgo.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
17	Pompeyo Galindo Barquinero.	Idem.	Inútil perímetro en 1922.	>	>	1	1
19	Felipe Pérez Eizaguirre.	Idem.	Hermano huérfano.	>	>	1	1
23	Felipe Pérez Montiel.	Idem.	Viuda pobre y hermano en ign.º paradero.	>	>	1	1
24	Benedicto González Diez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
25	Cándido García Muñoz.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
26	Cándido Merino Fernández.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido clase 1.ª	>	>	1	1
31	Feliciano Alvarez Cuevas.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
36	Aniceto García Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
50	Florencio Andrés Andrés.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
2	Felicitísimo Boada Postigo.	Becerril del Carpio.	Idem.	1	>	>	3
3	Saturnino Alonso Nozal.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
2	Jerónimo Olea Pérez.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
2	Prócuro García Diez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
3	Macario Fuente Mínguez.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
4	Marceliano Alonso Rodríguez.	Idem.	Padre impedido en 1921.	>	>	1	1
1	Marcelo Piña Recio.	Berzosilla.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
4	José Rodríguez Bárcena.	Idem.	Inútil perímetro.	1	>	>	3
6	Nicolás López García.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
1	Eloy Martínez Gutiérrez.	Brañosera.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
7	José Alcalde Alonso.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
11	Nestor Cabeza Iglesia.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3

Número del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que deban revisarse
				1922	1921	1920	
12	Laurentino Pérez Marina.	Brañosera.	Padre impedido.	1			3
13	Lorenzo Barrio Arenas.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
14	Rogelio Díaz Rosell.	Idem.	Corto.	1			3
15	Manuel Gutiérrez Solís.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
16	Argente Vigil Ruiz.	Idem.	Idem.	1			3
2	Alejandro Gómez García.	Idem.	Padre impedido.		1		2
3	Nazario Sáez Seco.	Idem.	Padre sexagenario en 1922.		1		2
5	Felipe Ruiz Alcalde.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
8	Valentín Amo Pérez.	Idem.	Viuda pobre en 1922.		1		2
10	Silvino del Río Díez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
13	Eugenio Sierra Rodríguez.	Idem.	Corto é inútil.		1		2
21	Pablo Cuesta Salvador.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
5	Virgilio Paredes García.	Idem.	Idem.			1	1
7	Senador Calvo Bascónes.	Idem.	Corto.			1	1
12	Emeterio Hipar Corral.	Idem.	Padre impedido.			1	1
16	Primo Rubio Rojo.	Idem.	Padre sexagenario en 1921.			1	1
1	Fernando Santos Andrés.	Camporredondo.	Hermano en el Ejército.	1			3
2	Celestino Mediavilla González.	Idem.	Corto.	1			3
4	Apolinar Fernández Lozar.	Idem.	Inútil perímetro.	1			3
2	Luis Merino Martínez.	Idem.	Idem.		1		2
3	Camilo Mancebo.	Idem.	Madre céliba.		1		2
4	Silvano Artesga Fernández.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Esteban Martínez Ramos.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
2	Jerónimo Liébana Peral.	Idem.	Padre impedido.			1	1
4	Cipriano Hera Plaza.	Castrejón de la Peña.	Inútil, 244, 7.º, 5.º	1			3
16	Maximino Carriedo González.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1			3
2	Eloy Narganes Pelaz.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Casiano Narganes Pelaz.	Idem.	Idem.		1		2
1	Silvano Redondo Pascual.	Celada de Robledo.	Corto.	1			3
2	Cándido Merino Redondo.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
6	Lorenzo Gómez Fuente.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1			3
1	José Vielva Llorente.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Dionisio Díez Cenera.	Idem.	Idem.		1		2
3	Jacinto Martín Camino.	Cenera.	Padre impedido.	1			3
4	Victoriano Ruiz Calvo.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Atilano Alonso Ruiz.	Idem.	Madre céliba.		1		2
1	Casimiro Pérez Delgado.	Cervera de Río-Pisuerga.	Corto y perímetro.	1			3
7	Isidoro Cabeza Gregorio.	Idem.	Inútil, 739, 6.º, 5.º y padre impedido.	1			3
12	José García Varona.	Idem.	Corto.	1			3
4	Urbano Contreras Mediavilla.	Idem.	Padre sexagenario en 1922.			1	1
9	Alejandro Montero Pelaz.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Agustín Fuente Plaza.	Dehesa de Montejo.	Corto.	1			3
3	Amador García Faulín.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
5	José Campo Cuenca.	Idem.	Padre impedido.	1			3
3	Antonio Nieto Rodríguez.	Idem.	Padre impedido en 1922.		1		2
5	Jesús García Vallejo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Maximiano Rodríguez Rodríguez.	Idem.	Idem.		1		2
8	Quintín Bedoya Cuenca.	Idem.	Idem.		1		2
1	Jesús Cenera Alonso.	Herrerueta.	Padre impedido.	1			3
2	Rufino Mediavilla Vielva.	Idem.	Padre imp.º sobrev.º después ingreso Caja.	1			3
2	Pedro Becerril Andérez.	Lavid de Ojeda.	Padre impedido.	1			3
2	Vicente Ibáñez Serrano.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	Mximino López Carral.	Idem.	Corto y perímetro.			1	1
2	Julio Pérez Cuenca.	Ligüérezana.	Viuda pobre.	1			3
1	Adolfo Morante Alouso.	Lores.	Idem.			1	1
1	Evaristo Ibáñez Cañizal.	Miciecos de Ojeda.	Padre impedido.		1		2
1	Ubaldo Gutiérrez Lombraña.	Mudá.	Hermano en el Ejército.		1		2
1	Silbino Ruiz Presa.	Idem.	Hermanos huérfanos.			1	1
1	Alfredo Millán Ruiz.	Nestar.	Viuda pobre.	1			3
4	Teodoro García Mora.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
8	Juan Montes Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
11	Aureliano Abad Ruiz.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Juan Rodríguez Rodríguez.	Idem.	Idem.			1	1
2	Eduardo Seco García.	Idem.	Inútil, 244, 7.º, 5.º			1	1
3	Daniel Iglesias Santiago.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
9	Evaristo Revilla Gómez.	Idem.	Sufriendo condena.				
5	Eugenio Fuente Ibáñez.	Olmos de Ojeda.	Viuda pobre.			1912	
3	Saturnino Ibáñez Torre.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
6	Leemes Muñoz Santos.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.º		1		2
8	Urbano Muñoz Santos.	Idem.	Padre impedido.		1		2
3	Rufino Barón Bascónes.	Idem.	Idem.		1		2
4	Policarpo Rodríguez Alvarez.	Idem.	Idem.			1	1
8	Eladio Pérez Arroyo.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
2	Pedro Largo Alonso.	Otero de Guardo.	Idem.			1	1
3	Primitivo Mancebo Lobato.	Idem.	Inútil, 242, 6.º, 5.º	1			3
2	Francisco Ramos Rebanal.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Basilio Santos Vega.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
4	Cirilo García Lombraña.	Payo de Ojeda.	Corto y padre sexagenario.		1		2
5	Mariano Fuente Fraile.	Perazancas.	Corto.	1			3
2	Juan García Martín.	Idem.	Corto y perímetro.	1			3
3	Rufino Ruiz García.	Idem.	Corto y viuda pobre.		1		2
1	Toribio Pérez Ruiz.	Idem.	Corto.		1		2
2	Amador Sordo Ramos.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Eusebio Campo Gutiérrez.	Polentinos.	Padre impedido.			1	1
4	Hermenegildo Barrio Terán.	Pomar.	Padre sexagenario.	1			3
		Idem.	Hermanos huérfanos.	1			3

(Concluirá.)

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal.

En el partido de Astudillo.

Juez Suplente de Támara, D. Audomaro Alvarez Movellán.

Juez Suplente de Villalaco, Don Jerónimo Sierra Colmenero.

En el partido de Baltanás.

Juez de Villaconancio, D. Benedicto Atienza Espina.

En el partido de Frechilla.

Juez Suplente de Cisneros, D. Luis Carlón Hurtado.

En el partido de Palencia.

Juez Suplente de Dueñas, D. Demetrio Nava Pelayo.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 26 de Enero de 1923.—
P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Ricardo Vazquez-Illá.

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Juzgado de instrucción.

Martín de Castro, Eduardo, hijo de Miguel y de María, natural de Madrid, vecindado en Barruelo (Palencia), nació en 16 de Enero de 1895, de oficio mecánico, de 25 años de edad, siendo su estatura 1'60 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba poblada, boca pequeña, color sano; señas particulares, una cicatriz en el brazo y mano derecha; soldado del Tercio de Extranjeros, de guarnición en Ceuta, el que se encuentra sujeto á procedimiento por el delito de hurto, comparecerá ante el Sr. Juez instructor, Comandante de Caballería, D. Guillermo Rodríguez de Rivera, en el domicilio de este Juzgado, Paseo Colón «Fondak», en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, advirtiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Dado en Ceuta á 17 de Enero de 1923.—El Comandante, Juez, Guillermo R. de Rivera.

Juzgados.

Baltanás.

Requisitoria.

Hidalgo Rubio, Gratiano, de 27 años, natural de Benavente, que estuvo de obrero últimamente en la fábrica de mantas de los Sres. Ortega y Suso, de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baltanás á fin de notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido á ella y prestar indagatoria en causa n.º 31 de 1922 por amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Baltanás á veintiseis de Enero de mil novecientos veintidos.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Tertulino Fernández.

Saldaña.

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria que de oficio instruyo sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Juan de Dios de Palencia de Casilda Castro Rubio, vecina de Herrera de Pisuega, soltera, hija de Pedro y de Cándida, he acordado emplazar por edictos que se fijarán en este Juzgado, en el municipal de Herrera y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los parientes de la alienada, haciéndoles saber que serán oídos en este expediente si comparecen en el término de un mes, pasado el cual, con ó sin su audiencia se resolverá lo que proceda.

Dado en Saldaña á veintinueve de Enero de 1922.—Enrique García.—P. S. M., El Secretario, Gregorio del Valle.

Ayuntamientos

Astudillo.

Por el presente se convoca á un representante de los Ayuntamientos que componen este partido judicial, debidamente autorizado, para que concurren á la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial el día 6 de Febrero y hora de las once de su mañana, con el fin de discutir y aprobar, si lo mereciere, el presupuesto especial de obligaciones carcelarias formado para el año de 1923-24, con las reformas establecidas, y caso de no concurrir número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará una segunda y última convocatoria para igual fin el día 13 de repetido mes á la misma hora.

Astudillo 25 de Enero de 1923.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

Hallándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos que componen este partido judicial del pago de contingente carcelario del año actual y teniendo necesidad de proceder á la liquidación de los débitos que resultan por el aumento de haberes del personal de la Cárcel y resultas del anterior al liquidar con el Estado; se ruega á los Señores Alcaldes del partido que procuren realizar dichos pagos dentro del término de quince días á fin de evitar el apremio consiguiente.

Astudillo 25 de Enero de 1923.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, é ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les

cita para que comparezcan á los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo; á la hora de las once rectificación y cierre, á las siete el sorteo y á las diez la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí ó por persona que legalmente los represente, serán declarados prófugos, según dispone el art. 101 de la Ley de Reclutamiento vigente.

Mozos que se citan nacidos en 1902.

Amusco.

Florencio Fernández Bellota, hijo de Carlos y Rosalía.

Amado Heredia Román, hijo de Baldomero y Celestina.

Juan de la Cruz Varas Martínez, hijo de Zacarías y Juliana.

Primitivo Rodríguez Cea, hijo de Guillermo y Lorenza.

Báscones de Ojeda.

Anselmo García Fernández, hijo de Luis y Daniela.

Cervera de Río-Pisuerga.

Guillermo Rodríguez García, hijo de José M.ª y Balbina.

Jesús Pérez Rodríguez, hijo de Antonio y Esperanza.

Atilano Iglesias de Mier, hijo de Antonio y Andrea.

Avelino Herrero Proaño, hijo de Gabriel y Micaela.

Cevico de la Torre.

Hilario López Sardón, hijo de Alvaro y Lucía.

Agapito Ruipérez Zamora, hijo de Faustino y Eulogia.

Antonio Herreros Fuente, hijo de Feliciano y Engracia.

Joaquín Espinosa Ferreras, hijo de Polonio y Felisa.

Vicente Tejerina Rodríguez, hijo de Basilio y Obdulia.

Fausto Pérez Antolín, hijo de Benifacio y Venancia.

Florencio Hurtado González, hijo de Gregorio y Emilia.

Alvaro López Cuesta, hijo de Martín y Claudia.

Domingo Serna Ruiz, hijo de Melchor y Engracia.

Cisneros.

Felipe Mielar Salomé, hijo de Teodoro y Concha.

Dueñas.

Dacio Valle de la Fuente, hijo de Baldomero y Saturnina.

Juliana Pérez Polanco, hijo de Gabriel y de Antonia.

Eusebio de la Fuente Herrero, hijo de Mariano y Fermína.

Pablo González Marcos, hijo de Pablo y de Isidra.

Angel Moreno Nogales, hijo de Hermenegildo y Regina.

Vicente Calleja Caizada, hijo de Juan y Lucila.

Mariano Monge Carpintero, hijo de Pablo y Emilia.

Pedro García de la Llana, hijo de Mariano y Romualda.

Claudio Vigeriego Calvo, hijo de Martín y de Bárbara.

Francisco Alonso Ramos, hijo de Faustino y de Dionisia.

Félix Gil Cordón, hijo de Froilán y de Justa.

Eusebio Nieto Galindo, hijo de Felipe y de Lucía.

Segundo Roa Galindo, hijo de Hermenegildo y Juliana.

Antonio Prieto Fernández, hijo de Moisés y de Isabel.

Fresno del Río.

Filiberto Ruiz Martínez, hijo de Lucio y Catalina.

Fuentes de Valdepero.

Manuel Alvarez González, hijo de Nicanor y Gertrudis.

Santiago García Díez, hijo de Marciano y Antonia.

Guaza.

Donato Melero Rodríguez, hijo de José y Benita.

Hontoria de Cerrato.

Juan Pardo Rodríguez, hijo de Galo y Vicenta.

Husillos.

Pablo Herrera Husillos, hijo de Isidro y Modesta.

Mariano Rojo Provedo, hijo de Manuel y Primitiva.

Eleuterio Olea Juan, hijo de Dionisio y Vicenta.

Meneses.

Enrique Juan del Campo.

Faustino Quintero González.

Mateo López Maestro.

Cesáreo Mora Moratinos.

Paredes de Nava.

Nicomedes Calvo Hoyos, hijo de Victor y Teresa.

Andrés Vian García, hijo de Benito y Balbina.

Marcelo Infante Rejón, hijo de Gregorio y Felisa.

Manuel Pesquera Gutiérrez, hijo de Marceliana y Ruperta.

Francisco Callejas Roldán, hijo de Mariano y Justa.

Lucio Retuerto Piña, hijo de Pablo y Antonia.

Pedro Casén Lazo, hijo de Eliseo y Carmen.

Serafín Sanzo Villarreal, hijo de Jerónimo y Marcelina.

Restituto Rojo Asejo, hijo de Ambrosio y María.

Piña de Campos.

Severiano Ibáñez Garate, hijo de José y Elisa.

Bruno Pinta Val, hijo de Anacleto y Decorosa.

Pomar.

Emiliano Benito Ruiz, hijo de Daniel y Ciriaca.

Tomás Jorde García, hijo de Pantaleón y Brígida.

Justino García de Célis, hijo de Marcelino y Angela.

Aurelio Martín Bravo, hijo de Eugenio y María.

Primitivo Cábria Millán, hijo de Eloy y Encarnación.

Tabanera de Cerrato.

Indalecio Castrillejo Nieto, hijo de Inocencio y Agripina.

Martín Barnejo Zarzosa, hijo de Oracio y Eulalia.

Villaherreros.

José González Cristiano, hijo de Lorenzo y de Vicenta.

Victorino Ordóñez Molina, hijo de Fortunato y de Josefa.

Villamuriel de Cerrato.

Hipólito García García, hijo de Eulogio y Gregoria.

Teodoro Vidal Blanco, hijo de Juan y Francisca.

Ricardo Minguoz Brizuela, hijo de Ramón y Marcelina.

Ezequiel Ramos Cantera, hijo de Demetrio y Victoria.

Timoteo Aguado Tobar, hijo de Antonio y Cesárea.

Ciriaco Velasco González hijo de Julian y Gregoria.

Angel Castellanos Tamayo, hijo de Bernardo y Magdalena.

HOJA OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 5 (2'00)

Alto Comisario comunica:

Enemigo agredió indígenas sometidos zona oriental, faldas monte Zama.

Policia Afso repelió agresión sin novedad; hizo fuego Artillería posición avanzadilla Tizza-Alma, enemigo construyó trinchera, canoneáronla de Tizzi-Azza y Norte; eficacia también fuego ametralladoras y fusil sin novedad.

Relevóse Regulares y Tercio Tizzi-Azza y Tizza-Alma. Escuadrilla bombardeó poblados Yebel Huddia y pista Annual, observando desaparecido tienda Yebel Huddia, reconociendo frente costa Tizzi-Azza. Poblado Ulla-El-Kader Azib de Midar lucharon indígenas familias, tres muertos, internáronse agresores zona enemiga llevándose botín.

Zona occidental sin novedad.

Noticias de provincias no acusan novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 5 de Febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,
Prudencio Landín

